

Señores:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.**

**REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA
AUTO QUE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO.**

RAD.: 2019-00336

ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.312.167 de Bucaramanga, actuando en calidad de **PROMOTORA** y **DEUDORA** dentro del proceso de reorganización en cuestión, acudo a su despacho por medio del presente documento con la finalidad de interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto que decreta el desistimiento tácito del proceso.

Los argumentos que expone el despacho que respaldan la declaratoria de desistimiento tácito se resumen a las siguientes:

1. No haberse probado:

1.1. Que la deudora haya acreditado la notificación al señor JAVIER ENRIQUE GARRIDO VILLAREAL

1.2. Que la deudora haya acreditado la inscripción de la medida decretada ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS.

Frente a las causales descritas previamente:

1.1. Manifiesta el despacho que no se acreditó la notificación al acreedor JAVIER ENRIQUE GARRIDO VILLAREAL, no obstante, revisado el documento remitido al despacho el día 28 de junio del 2022, se evidencia que en folio No. 2 del documento PDF se encuentra la constancia de la notificación de la apertura del proceso de reorganización al señor JAVIER ENRIQUE GARRIDO VILLAREAL

Así las cosas, queda sin fundamento esta causal de declaratoria de desistimiento tácito, por haberse cumplido dicho requerimiento.

1.2 En cuanto a la causal de desistimiento de no haber demostrado que se habían radicado los oficios de embargo ante la Oficina de Instrumentos públicos, es necesario aclarar que el día 30 de junio de 2022 y el día 24 de agosto de 2022 se solicitó y reitero al despacho el envío de los mismos, razón por la cual no se diligenció debidamente dichos oficios, ya que el juzgado impuso cargas innecesarias pero sobre todo imposibles de cumplir para la deudora Elsa Yolanda. Dichas solicitudes de reenvío de los oficios para radicar ante la Oficina de Instrumentos Públicos se anexan a este recurso para que sea usado como medio de prueba. Queda desvirtuada dicha causal.

Siendo, así las cosas, y la deudora al ver que el despacho no había dado respuesta a sus requerimientos del envío de los oficios, procedió a dar respuesta al requerimiento decretado en auto de fecha del 20 de abril de 2022 el día 30 de junio de 2022.

Frente al desistimiento, me permito manifestar señor juez, que al declarar el desistimiento tácito de mi proceso de reorganización se está menos cambiando no solo mi derecho a un debido proceso, si no al acceso a la justicia y contrariando el fin mismo del proceso de reorganización según la ley 1116 de 2006, toda vez que el objetivo de dicho proceso es la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor.

A su vez, con esta decisión se está perjudicando a los acreedores toda vez que, desde la admisión del proceso de reorganización, es decir desde el año 2019 se suspendieron todos los procesos en curso, para de esta manera ser remitidos al juez del concurso. Por lo anterior y atendiendo al fin mismo del proceso de reorganización la medida tomada por el despacho no se ajusta a derecho, máxime cuando la forma de resolver las objeciones propuestas por los acreedores es la citación a la reunión de resolución de objeciones, tal como lo estipula la ley 1116 de 2006

De igual forma, el principio de prevalencia del derecho sustancial no implica, en forma alguna, que los jueces puedan desconocer las formas procesales y mucho menos que puedan discutir la validez de las normas que establecen requisitos y formalidades. Dichas normas también cuentan con un firme fundamento constitucional y deben ser fielmente acatadas por los jueces, salvo que estos adviertan la necesidad de hacer uso de la excepción de inconstitucionalidad, en casos concretos. Solo así resulta posible garantizar la igualdad de las partes en el terreno procesal, posibilitar el derecho de defensa en condiciones de equidad, dar seguridad jurídica y frenar posibles arbitrariedades o actuaciones parciales de los funcionarios judiciales.

Por lo anterior, no es admisible que el despacho en aras de prevalecer el derecho sustancial por el derecho procesal, ordenará el desistimiento tácito, aun mas teniendo en cuenta que el día 30 de junio de 2022 se cumplió con cada uno de los requerimientos realizados por el despacho en auto de fecha 20 de abril de 2022, así mismo, se demostró al despacho que no se pudo realizar la inscripción en el registro de instrumentos públicos toda vez, que el despacho no remitió los oficios correspondientes, requerimiento que se necesitaba para diligenciar debidamente dichos oficios. De igual forma, se demostró que se notificó al señor JAVIER ENRIQUE GARRIDO VILLAREAL en debida forma.

Es menester recordar que el desistimiento tácito deberá ser decretado en los siguientes casos: *i) que la abstención atribuible a una de las partes, que impida el avance de una actuación determinada, ii) requerimiento judicial para que esa parte realice una conducta dentro de los treinta (30) días siguientes, y iii) el desinterés o incumplimiento del requerido.* Circunstancia que no opero dentro del presente proceso ya que, al no provocar conciliación de las objeciones propuestas por los acreedores, ni presentar pronunciamiento alguno de las mismas, no obstaculiza ni impide el avance del proceso, todo lo contrario es el juez quien en su rol de director del proceso debió antes de declarar el desistimiento, citar a audiencia de resolución de objeciones, tal y como lo estableció la ley 1116 de 2006 por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en Colombia.

Así las cosas, la intención de esta deudora nunca ha sido interponerse o retrasar el proceso, por el contrario se cumplió con cada uno de los requerimientos realizados por el juzgado y se ha requerido al mismo para que remita a la deudora los oficios pertinentes para que la misma procediera a ir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS y realizar los respectivos pagos

para que de esta forma 1. Se radicara el embargo y 2. La misma respondiera al despacho si había sido posible o no la inscripción del embargo.

En esta causal el despacho argumenta que resulta procedente declarar el desistimiento tácito del trámite procesal en razón a que no se ha materializado la inscripción del proceso en los registros correspondientes de los bienes de propiedad del deudor, situación frente a la cual se debe manifestar que dicha carga procesal obedece o recae sobre el despacho de conocimiento, tan es así que el mismo despacho judicial procedió a enviar desde el correo institucional al correo de la oficina de instrumentos públicos, el oficio respectivo, lo cual implica que se realizó la notificación efectiva a dicha entidad, la cual ha sido negligente al no informar el valor a pagar por parte del deudor para realizar de forma efectiva la inscripción del proceso en el inmueble existente.

Por último, cabe resaltar que el deudor-promotor ha dado cumplimiento a TODOS los requerimientos realizados por el despacho en la admisión del proceso, dejando ver el compromiso con el trámite procesal, INCLUSO aquellas gestiones que conllevaron gastos económicos, no obstante lo anterior, para el juzgado dispuso decretar un desistimiento tácito a causa de una carga procesal la cual no es necesaria dentro del presente trámite, ya que para la resolución de objeciones esta la audiencia de resolución de objeciones, en donde todos los acreedores debidamente notificados, como lo fue en el presente caso, se presentan a la audiencia o los que hayan presentado las objeciones por escrito, el deudor tendrá la obligación de requerir en dicha audiencia cada una de las objeciones presentadas y pronunciarse ante las mismas, si se allana o no.

Por consiguiente, debe el juez dar prevalencia a las finalidades del proceso de reorganización, por encima de los trámites procesales previos a la declaratoria de un desistimiento tácito, en tanto se demostró el compromiso con el proceso al allegar toda la demás documentación necesaria y/o requerida, tales como estados financieros, proyectos de acreedores, informes, demás notificaciones, entre otros.

En atención a lo expuesto, se solicitan sean reconocidas, decretada y practicadas las siguientes,

PRETENSIONES / PETICIONES

PRIMERA: QUE SE REPONGA el auto de fecha 19 de diciembre de 2022 publicada en estados del día 11 de enero de 2023 en el cual se decreta el desistimiento tácito del proceso de reorganización de la señora **ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ**.

SEGUNDA: QUE EN CONSECUENCIA se deje sin efectos dicho auto y se procedan a realizar las gestiones administrativas a cargo del despacho en las cuales tenga injerencia y por parte del deudor promotor complementar la documentación necesaria.

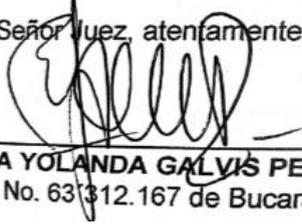
TERCERA: QUE SE ORDENE continuar con el trámite del proceso de reorganización de la señora **ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ**.

CUARTA: QUE SE DE TRAMITE al recurso de **APELACION** en caso de no reponerse el auto que decreto el desistimiento tácito, en virtud del literal E del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Constancia de notificación del proceso a JAVIER ENRIQUE GARRIDO VILLAREAL
2. Constancia del memorial y memorial de cumplimiento del requerimiento realizado en auto de fecha del 20 de abril de 2022.
3. Constancia del envío del memorial y el memorial solicitando reenviar oficios de embargo dirigidos a la Oficina de Registros Públicos de Bucaramanga de las fechas 30 de junio de 2022 y 24 de agosto de 2022.

Del Señor Juez, atentamente,



ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ
C.C. No. 63312.167 de Bucaramanga



VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com>

68001-31-03-004-2019-00336-00 - REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ

2 mensajes

VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com>
Para: muricenter@hotmail.com

28 de junio de 2022, 13:46

**SEÑOR
JAVIER ENRIQUE GARRIDO VILLARREAL****REFERENCIA:** REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
REFERENCIA: 68001-31-03-004-2019-00336-00
DEMANDANTE: ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ

ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.312.167, en calidad de deudor/ promotor, dando cumplimiento a lo ordenado por el juzgado cuarto civil del circuito Bucaramanga en providencia AUTO DE ADMISIÓN al proceso de referencia, con referencia **No** 68001-31-03-004-2019-00336-00 . Con fecha de auto (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) Me permito NOTIFICAR LA APERTURA DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN del proceso en referencia.

Solicito respetuosamente se remita copia de la presente comunicación por medio electrónico a todos los despachos judiciales a que corresponda.

Por Favor al contestar remitirse con copia al correo

j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ
C.C. No. 63.312.167
DEUDOR-PROMOTOR

2 adjuntos **Notificacion JAVIER ENRIQUE GARRIDO.pdf**
580K **AUTO ADMISORIO ELSA YOLANDA.pdf**
1702K**MURICENTER LTDA** <muricenter@hotmail.com>
Para: VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com>

29 de junio de 2022, 9:23

recibido

gracias

De: VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 1:46 p. m.

Para: muricenter@hotmail.com <muricenter@hotmail.com>

Asunto: 68001-31-03-004-2019-00336-00 - REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ

[El texto citado está oculto]

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF.: Respuesta requerimientos.

RAD.: 2019-00336-00.

TIPO DE PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL.

SOLICITANTE: ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ.

ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.312.167, actuando en calidad de solicitante y deudor, por medio del presente documento y en atención a los requerimientos presentados por el despacho en el auto de fecha 20 de abril de 2022, procedo a responder de la siguiente forma:

- En cuanto al primer requerimiento, el despacho señala que para tener en cuenta la acreencia del señor JAVIER ENRIQUE GARRIDO VILLARREAL, se hace necesaria su notificación por ello y como quiera que no se acredita la misma en debida forma, por tal razón, se adjunta correo con la respectiva notificación de la apertura del proceso de reorganización, y la respuesta del acreedor a la notificación.
- En cuanto al segundo requerimiento, en el que señala que la deudora-promotora deberá acreditar la inscripción de la medida decretada ante la oficina de registro de instrumentos públicos, para lo cual se le requiere para que aporte el certificado de libertad y tradición de los inmuebles 300-300086 y 300-260375 actualizados, al igual que el certificado actualizado de la cámara de comercio del establecimiento con matrícula No. 05-165294-01 del 2009/03/20, se envió correo electrónico al despacho solicitando que oficie a instrumentos públicos para que genere los recibos de pago con el fin de realizar la inscripción de la medida decretada. Se adjunta certificado actualizado de cámara de comercio.

Atentamente,


ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ

C.C 63.312.167



VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com>

68001-31-03-004-2019-00336-00 - REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ

2 mensajes

VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com>
Para: muricenter@hotmail.com

28 de junio de 2022, 13:46

**SEÑOR
JAVIER ENRIQUE GARRIDO VILLARREAL****REFERENCIA:** REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
REFERENCIA: 68001-31-03-004-2019-00336-00
DEMANDANTE: ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ

ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.312.167, en calidad de deudor/ promotor, dando cumplimiento a lo ordenado por el juzgado cuarto civil del circuito Bucaramanga en providencia AUTO DE ADMISIÓN al proceso de referencia, con referencia **No** 68001-31-03-004-2019-00336-00 . Con fecha de auto (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) Me permito NOTIFICAR LA APERTURA DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN del proceso en referencia.

Solicito respetuosamente se remita copia de la presente comunicación por medio electrónico a todos los despachos judiciales a que corresponda.

Por Favor al contestar remitirse con copia al correo

j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ
C.C. No. 63.312.167
DEUDOR-PROMOTOR

2 adjuntos **Notificacion JAVIER ENRIQUE GARRIDO.pdf**
580K **AUTO ADMISORIO ELSA YOLANDA.pdf**
1702K**MURICENTER LTDA** <muricenter@hotmail.com>
Para: VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com>

29 de junio de 2022, 9:23

recibido

gracias

De: VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 1:46 p. m.

Para: muricenter@hotmail.com <muricenter@hotmail.com>

Asunto: 68001-31-03-004-2019-00336-00 - REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ

[El texto citado está oculto]



VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com>

Solicitud reenvio de oficios

1 mensaje

VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com> 30 de junio de 2022, 8:19
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

ELSA YOLANDA GALVIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.312.167, demandante en el proceso abreviado de reorganización con radicado: 2019-00336, adjunto memorial.



2020-111 SOLICITUD DE REENVIO DE OFICIO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ELSA YOLANDA GALVIS.pdf
195K

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF.: SOLICITUD REENVIO DE OFICIO.

RAD.: 2019-00336-00.

TIPO DE PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL.

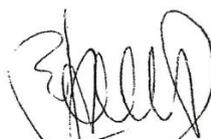
SOLICITANTE: ELSA YOLANDA GALVIS.

ELSA YOLANDA GALVIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.312.167 de Bucaramanga, actuando en calidad de solicitante y deudor, por medio del presente documento me permito solicitarle muy respetuosamente a su despacho que me sea reenviado el oficio dirigido a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**, en la medida que no se recibió repuesta por parte de la entidad. De igual forma solicito que se remita la respuesta con los oficios adjuntos a la entidad, con el fin de cumplir los requerimientos realizados por el despacho.

Se informa que se está en la disposición de efectuar el pago inmediato de la inscripción.

Solicito de igual forma me sea remitido el link del expediente.

Para la constancia firma,



ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ

C.C 63.312.167

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/06/30 HORA: 11:50:42
10533985

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MVT021A890

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:
GALVIS PEREZ ELSA YOLANDA

ESTADO MATRICULA: EN REORGANIZACION

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 30 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-165294-01 DEL 2009/03/20
NOMBRE: GALVIS PEREZ ELSA YOLANDA
CEDULA DE CIUDADANIA : 63312167
NIT: 63312167-1

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 12 # 28 - 05 BARRIO LAGOS I
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6395768
TELEFONO2: 3003481113
EMAIL : elyogapel3@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 12 # 28 - 05 BARRIO LAGOS I
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6395768
TELEFONO2: 3003481113
EMAIL : elyogapel3@hotmail.com

ACTIVOS : 42.120.000

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

GALVIS PEREZ ELSA YOLANDA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4755 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

C E R T I F I C A

QUE POR OFICIO NO. 3228/2019-00336-00 DE FECHA 2019/11/05 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/12/03, BAJO EL NO. 940 DEL LIBRO 19, CONSTA: SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN A ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ, IDENTIFICADA CON CC 63.312.167, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA CITADA LEY 1116 DE 2006.

C E R T I F I C A

QUE POR AUTO NO. 2019-00336-00 DE FECHA 2019/10/23 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/12/03, BAJO EL NO. 977079 DEL LIBRO 15, CONSTA: SE DESIGNA COMO PROMOTOR A LA DEUDORA, SEÑORA ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ, IDENTIFICADA CON C 63.312.167, TAL Y COMO LO PERMITE EL ART 35 DE LA LEY 1429 DE 2010.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 165295 DEL 2009/03/20

NOMBRE: FERRE GALPER

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 12 # 28 - 05 BARRIO LAGOS I

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 6395768

E-MAIL: elyogapel3@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4755 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSC

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$185.632.000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4752

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/06/30 11:50:42 - REFERENCIA OPERACION 10533985

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |

GALVIS PEREZ ELSA YOLANDA

DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Pedro Pablo Contreras Pacheco



VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com>

Solicitud reenvio de oficios

1 mensaje

VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com> 30 de junio de 2022, 8:19
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

ELSA YOLANDA GALVIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.312.167, demandante en el proceso abreviado de reorganización con radicado: 2019-00336, adjunto memorial.



2020-111 SOLICITUD DE REENVIO DE OFICIO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ELSA YOLANDA GALVIS.pdf
195K

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF.: SOLICITUD REENVIO DE OFICIO.

RAD.: 2019-00336-00.

TIPO DE PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL.

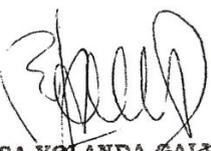
SOLICITANTE: ELSA YOLANDA GALVIS.

ELSA YOLANDA GALVIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.312.167 de Bucaramanga, actuando en calidad de solicitante y deudor, por medio del presente documento me permito solicitarle muy respetuosamente a su despacho que me sea reenviado el oficio dirigido a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**, en la medida que no se recibió repuesta por parte de la entidad. De igual forma solicito que se remita la respuesta con los oficios adjuntos a la entidad, con el fin de cumplir los requerimientos realizados por el despacho.

Se informa que se está en la disposición de efectuar el pago inmediato de la inscripción.

Solicito de igual forma me sea remitido el link del expediente.

Para la constancia firma,


ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ

C.C 63.312.167



VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com>

SOLICITUS REENVIO DE OFICIOS

1 mensaje

VILLAMIZAR ASOCIADOS NOTIFICACIONES <notificaciones.villamizar@gmail.com> 24 de agosto de 2022, 14:20
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.312.167, remito solicitud para reenvío de oficios a instrumentos públicos.

Atentamente,

ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ



Remitente notificado con
Mailtrack



SOLICITUD PARA OFICIAR A INSTRUMENTOS PUBLICOS.pdf

195K

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF.: SOLICITUD REENVIO DE OFICIO.

RAD.: 2019-00336-00.

TIPO DE PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL.

SOLICITANTE: ELSA YOLANDA GALVIS.

ELSA YOLANDA GALVIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.312.167 de Bucaramanga, actuando en calidad de solicitante y deudora, por medio del presente documento me permito solicitarle muy respetuosamente a su despacho que me sea reenviado el oficio dirigido a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**, en la medida que no se recibió repuesta por parte de la entidad. De igual forma solicito que se remita la respuesta con los oficios adjuntos a la entidad, con el fin de cumplir los requerimientos realizados por el despacho. Esto toda vez que la oficina de instrumentos públicos no va a realizar el registro de la medida sin que sea oficiada.

Se informa que se está en la disposición de efectuar el pago inmediato de la inscripción.

Solicito de igual forma me sea remitido el link del expediente.

Para la constancia firma,


ELSA YOLANDA GALVIS PEREZ

C.C 63.312.167